

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

INFORME DE HITO DE CONTROL

N.º 003-2024-OCI/00430-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
IMPERIAL - CAÑETE - LIMA**

“PROCESO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”

**HITO DE CONTROL N° 1:
PROCESO DE TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE ENERO AL 26 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN VICENTE, 1 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 003-2024-OCI/00430-SCC

“PROCESO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”

**HITO DE CONTROL N.º 1: PROCESO DE TRASLADO Y
RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS
SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA**



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:53:00 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

ÍNDICE

I. ORIGEN.	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.	4
4.1 Datos de la entidad	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.	17
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	19

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 003-2024-OCI/00430-SCC

“PROCESO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”
HITO DE CONTROL N.º 1: PROCESO DE TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE
LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

I. ORIGEN.

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, ubicada en la Provincia de Cañete y departamento de Lima, es un Servicio de Control Concurrente “Proceso de Servicio de Limpieza Pública” a cargo de la Municipalidad Distrital de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, es un servicio de Control Simultáneo en la Modalidad de “Control Concurrente”, programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la Orden de Servicio n.º 00430-2024-001.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27785 y sus modificatorias y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la presentación del servicio de limpieza pública a cargo de la Municipalidad Distrital de Imperial, se realiza en concordancia a la normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Establecer si las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos se realizan conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III. ALCANCE

La presentación del proceso del servicio de limpieza pública a cargo de la Municipalidad Distrital de Imperial, comprende a actividades administrativas y operativas, tales como: planificación, cobro de arbitrios, convenios, presupuesto, contratos, recolección, transporte, recursos humanos, tercerización laboral, seguridad y salud ocupacional, supervisión, puntos críticos de residuos sólidos, fiscalización y sanción, disposición final el cual se iniciará 22 de enero de 2024 y culminará en 26 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:53:15 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

Cuadro n.º 1
Hitos de Control y Actividades de mayor impacto

Fase o Etapa del Proceso (*)	Hitos de Control	Actividades de Mayor Impacto
Recopilación y Almacenamiento	Hito de Control n.º 1 Proceso de traslado y recolección de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública.	Actividad 1: Recepción y conformidad por parte de la Municipalidad de los insumos para el servicio de limpieza pública.
		Actividad 2: Almacenamiento de los insumos de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.

4.1 Datos de la entidad

- a) **Entidad/Dependencia:** Municipalidad Distrital de Imperial, en adelante la “Entidad”.
- b) **Sector:** “No aplica”.
- c) **Nivel de Gobierno:** Local.
- d) **Estructura Orgánica:** Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

El Proceso de Servicio de limpieza pública a cargo de la Municipalidad Distrital de Imperial, objeto del Servicio de Control Concurrente, se realiza de acuerdo a Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1278 y modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1501, del Ministerio del Ambiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

Asimismo, el artículo 3º de la citada Ley señala que, el estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la referida Ley. Aunado a ello, el primer párrafo del artículo 119º estipula que, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, **son de responsabilidad de los gobiernos locales, estableciéndose por Ley el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.**

En tal sentido, a través del Decreto Legislativo n.º 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella.

En ese mismo orden de ideas, el mismo marco normativo señala que, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Del servicio de limpieza pública

Conforme al marco jurídico vigente, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

De las operaciones de los residuos sólidos

El manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones:

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Recolección selectiva
- d) Transporte
- e) Almacenamiento
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

De los residuos sólidos

Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final; además, incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente.

Cabe indicar que, dentro de las jurisdicciones municipales es posible advertir la existencia de lugares (vías, espacios y áreas públicas) con acumulación temporal de residuos sólidos municipales, los cuales son considerados “puntos críticos”, respecto de los cuales la municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos críticos.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada de la información proporcionada por la entidad al “**Proceso de Servicio de Limpieza Pública**” en la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Imperial, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de, las cuales se exponen a continuación:

1. EL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA NO CUENTA CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN BUEN ESTADO NI SUFICIENTES PARA REALIZAR LAS LABORES DE BARRIDO DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, GENERANDO EL RIESGO EN LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO.

De la visita realizada a la Municipalidad Distrital de Imperial el 24 de enero de 2024 al proceso de barrido y mantenimiento de áreas verdes, se verificó que la mayoría de obreros que realizan las diversas actividades de limpieza pública no cuentan con su Equipo de Protección Personal completo, al consultarles del porqué, no tenían puesto su equipo de protección completo, los colaboradores indicaron que, la Entidad no les hacía entrega de EPP desde julio del 2023, por lo que muchos de sus EPP se encontraban en mal estado o solo contaban con uno.

El Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental manifestó que, por temas presupuestales no se ha adquirido los EPP suficientes para todo el personal de limpieza pública, desde julio del 2023 fecha en que fue la última entrega de los mismos, pero que a la fecha ya se ha realizado el Requerimiento n.° 0011-2024-SGGALPyAV-MDI, de 16 de enero de 2024, solicitando adquisición de Equipo de Protección Personal, conforme consta del “Acta de Recopilación de información” de 23 de enero de 2024.

La Ley n.° 29783 establece claramente la responsabilidad de los empleadores de proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. Esto incluye la obligación de suministrar los EPP adecuados según los riesgos presentes en el lugar de trabajo, según el artículo 60 de la Ley n.° 29783. Los EPP, que incluyen desde cascos y guantes hasta protectores auditivos y respiradores, son diseñados para proteger a los trabajadores de lesiones y enfermedades laborales.

GALERÍA FOTOGRÁFICA N° 1

TOMAS FOTOGRÁFICAS DURANTE LA VISITA LABORES DE LOS OBREROS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS LUGARES DE PLAZA IMPERIAL, C.P. CERRO ALEGRE Y AV. RAMOS



Fuente: Registro fotográfico durante la visita de recorrido de las rutas de limpieza pública, suscribiéndose el Acta de recorrido de rutas de limpieza pública de 24 de enero de 2024.

De las imágenes precedentes, se observa al personal de barrido y mantenimiento de áreas verdes sin el Equipo de Protección Personal completo, de la misma manera de la documentación remitida por la Entidad a través del Oficio n.° 008-2024-GSPyGA-MDI de 25 de enero de 2024¹, que

¹ A referencia de requerimiento de información mediante Oficio n.° 120-2024-MPC/GOCI de 18 de enero de 2024.

adjuntó copias del Acta de entrega de EPPs a los trabajadores encargados de la limpieza pública, se pudo verificar que la última entrega de uniforme completo a un obrero es de 26 de julio de 2023, es en ese mes que se entregó un (1) uniforme completo solo a algunos colaboradores (20 aproximadamente), posteriormente se ha entregado solo a algunos de forma incompleta.

Lo descrito anteriormente contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley n.º 29783, publicada en El Peruano el 20 de agosto de 2011.**

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. (...).”

“Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

(...)

e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta”.

“Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota”.

- **Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, de 20 de diciembre de 2017 y modificatorias.**

“Artículo 22.- Servicio de limpieza pública

(...)

Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.”

“Artículo 24.- Seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza operaciones para el manejo de residuos sólidos municipales

Los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo del personal que desarrolla las operaciones para el manejo de los residuos sólidos se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales o norma



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:54:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

que lo sustituya, así como en la Resolución Ministerial N° 249-2017-TR, que establece disposiciones técnicas complementarias al Reglamento mencionado.”

- **Decreto Supremo n.° 017-2017-TR, aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú de 04 de agosto de 2017.**

“Artículo 5.- Campos desarrollados por los Obreros Municipales

Las actividades de los obreros municipales se desarrollan en los siguientes campos:

a. Limpieza pública. - Barrido de vías públicas; lavado de calles, locales públicos y plazas públicas; recolección, reciclaje, transporte, descarga y disposición final de residuos sólidos; fumigación; entre otros.

b. Áreas verdes. - Mantenimiento de parques y jardines, viveros municipales, áreas comunes y de recreación; ambientación de áreas verdes; fumigación; riego por inundación, cisterna y por punto de agua; poda; mantenimiento de canales subterráneos; entre otros.
(...)

Artículo 7.- Liderazgo y asignación de recursos

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Municipalidades es responsabilidad del Alcalde, quien asume el liderazgo y compromiso por su implementación.
(...)”

“Artículo 8.- Encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Municipalidades

Las oficinas de recursos humanos u órganos o unidades orgánicas que hagan sus veces en las Municipalidades son los encargados, conjuntamente con el Alcalde, del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, están a cargo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, así como aquellas contenidas en la Ley y el Reglamento. (...)”

“Artículo 22.- Uniforme

Las Municipalidades asignan a los obreros municipales uniformes de trabajo conforme a lo dispuesto mediante resolución ministerial, los cuales deben ser de alta visibilidad, material transpirable, acorde con el sexo y según las medidas antropométricas de los obreros municipales. Asimismo, deben atender a las condiciones geográficas y climáticas de cada región.

En zonas lluviosas o cuando las condiciones ambientales o la actividad del trabajador lo ameriten, las Municipalidades hacen entrega anual de ponchos impermeables con capuchas, así como botas de jebe altas, livianas, con doble forro, interior antihongos y suela antideslizante. Dichos equipos deben ser reemplazados cuando exista desgaste”.

“Artículo 23.- Calzado

Las Municipalidades entregan a los obreros municipales zapatos y/o zapatillas de cuero, los que deben ser reemplazados cuando exista desgaste. Las características del calzado deben definirse de conformidad con el resultado de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo, tomando en cuenta el sexo y las medidas antropométricas de los obreros municipales”.

“Artículo 24.- Equipos de Protección Personal (EPPs)

Las Municipalidades proveen a los trabajadores los EPPs necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas por los obreros municipales, conforme a la tabla del Anexo 1.



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

Asimismo, los EPPs deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilice, y deben estar certificados con alguno de los estándares internacionales que aprueba el Instituto Nacional de la Calidad”.

La situación descrita, generaría el riesgo en la salud e integridad física de todo el personal que realiza actividades de limpieza pública de la Entidad.

2. ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN VEREDAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL PODRÍA GENERAR NUEVOS PUNTOS CRÍTICOS, AFECTÁNDOSE LA SALUD PÚBLICA, CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE.

De la visita realizada el 24 de enero de 2024 a la Municipalidad Distrital de Imperial al proceso de recojo y transporte de los residuos sólidos municipales, se verificó la acumulación de residuos sólidos en veredas y vías públicas del Distrito de Imperial, aun cuando el vehículo de recojo de residuos sólidos había pasado hace apenas una hora antes aproximadamente y ya había basura en ciertos puntos de la ciudad es por ello que, existe un riesgo alto de que estos lugares se puedan convertir en nuevos puntos críticos, hechos que se dejó constancia en “Acta de recopilación de información” de 23 de enero de 2024 y “Acta de recorrido de las rutas de limpieza pública” de 24 de enero de 2024, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

GALERÍA FOTOGRÁFICA N° 2

TOMAS FOTOGRÁFICAS DURANTE LA VISITA DE LOS LUGARES DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS UBICADOS EN CALLE 15, CALLE AUGUSTO B. LEGUÍA



Fuente: Registro fotográfico durante la visita de recorrido de las rutas de limpieza pública, suscribiéndose el Acta de recorrido de rutas de limpieza pública de 24 de enero de 2024.

De las imágenes precedentes, se advierte que, la acumulación y dispersión de los residuos sólidos en las veredas y vías públicas, afectaría la calidad de vida de la población y el deterioro del medio ambiente; asimismo, esta acumulación conllevaría a la obstaculización del libre tránsito.

Asimismo, de la recopilación de información respecto a la erradicación de estos espacios y que muchos de ellos son puntos críticos, el representante de la Entidad manifiesta que no cuentan con un Plan para la Erradicación de estos Puntos Críticos y en consecuencia se generaría contaminación del medio ambiente, afectando al ornato y salud de la población.

Lo descrito anteriormente contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016, modificado por Decreto Legislativo n.º 1501 publicado el 11 de mayo de 2020.**

“Artículo 3º. - Del servicio de Limpieza Pública

El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. (...).

“Artículo 5º. - Principios

Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios: (...)

- d) Principio de responsabilidad compartida.** - *La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere de participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.*
- e) Principio de protección del ambiente y salud pública.** - *La gestión integral de residuos sólidos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.*

Adicionalmente, son de aplicación los principios contenidos en la Ley General del Ambiente, los contenidos en el Derecho Ambiental y los Principios Generales del Derecho, según sea el caso. (...).

“Artículo 6º. - Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...)

- b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización. (...)**
- d) Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad. (...)**
- h) Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente. (...).**

“Artículo 23º. - Municipalidades Provinciales Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...)

- c) Normar y supervisar en su jurisdicción em manejo de residuos (...).**

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo n.º 014-2017-MIMAM, publicado el 21 de diciembre de 2017 y modificado con Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM publicado el 9 de enero de 2022.**



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:55:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

“Artículo 52°. - Almacenamiento de residuos sólidos segregados El almacenamiento de residuos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden. Evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores. (...)”.

“Artículo 118°. - Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales (...) 118.5 La acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, es considerada un punto crítico, y no se constituye como un área degradada por residuos sólidos. La limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos críticos es de responsabilidad de la municipalidad de la jurisdicción. (...)”.

“Artículo 130°. - Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.

130.1 Las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos se ejercen en el marco de la fiscalización ambiental a cargo del OEFA y de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) del ámbito nacional, regional y local, considerando lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos sólidos.

130.2 Adicionalmente, las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos ejercen sus funciones en los siguientes supuestos:

(...)

c) Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las operaciones de manejo de residuos sólidos dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipales distritales, exceptuando las actividades de competencia del OEFA.
(...)”.

- **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, publicado en El Peruano el 15 de octubre de 2005, y modificatoria.**

“Artículo 119°. - Del manejo de los residuos sólidos

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen y manejo de los residuos municipales”.

La situación expuesta podría generar nuevos puntos críticos, afectándose la salud pública, calidad de vida de la población y el deterioro del medio ambiente.

3. EL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA NO CUENTAN CON SUS HERRAMIENTAS EN BUEN ESTADO Y SON ESCASOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE BARRIDO DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EFICIENTEMENTE.

De la visita realizada el 24 de enero de 2024, se realizó el recorrido de la ruta de limpieza pública respecto de los obreros de barrido de las calles y mantenimiento de áreas verdes, conforme a lo plasmado en el “Acta de recorrido de las rutas de limpieza pública” de 24 de enero 2024, se pudo advertir que muchos de ellos no contaban con las herramientas suficientes y muchas de esas herramientas se encontraban en mal estado, por ejemplo los recogedores, escobas, palas, tijeras de podar entre otras, por lo que se consultó a los obreros, los cuales en su mayoría indicaron que, la Entidad no les proveía de las herramientas para realizar sus labores ya hace bastante tiempo y que muchas de las herramientas con la que realizaban sus labores son de propiedad de los



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:55:47 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

mismos obreros, ya que si no fuera así no se podría realizar las labores de barrido y el mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Imperial como se puede advertir en las siguientes imágenes:

GALERÍA FOTOGRÁFICA N° 3

TOMAS FOTOGRÁFICAS DURANTE LA VISITA DE LAS LABORES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS LUGARES PLAZA DE ARMAS DEL AA.H.H. ASUNCIÓN 8 Y LA PLAZA DE IMPERIAL Y EL PARQUE LA HUERTA EN EL CENTRO POBLADO CERRO ALEGRE



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:56:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00



Fuente: Registro fotográfico durante la visita de recorrido de las rutas de limpieza pública, suscribiéndose el Acta de recorrido de rutas de limpieza pública de 24 de enero de 2024.

De las imágenes precedentes se puede observar distintos tipos de herramientas, incluso herramientas que no son las adecuadas para realizar las distintas labores esto debido que en su mayoría son de propiedad de los propios obreros según manifiestan, ya que indican que la Entidad no cuenta con las herramientas suficientes y con las que cuenta la entidad en su mayoría se encuentran en deterioro y que por eso es que ellos traen las herramientas de casa o buscan la manera de cumplir sus labores, según también manifestaron los representantes de la Entidad solo indican que no hay presupuesto para las compras de estas herramientas, se advierte que los obreros no tienen herramientas adecuadas para la realización de la limpieza de barrido superficial, si bien es cierto que, cuentan con escobas de paja, éstas al parecer no serían suficientes para la ejecución de este tipo de labor, es por ello que, los operarios se acondicionan usando pedazos de cartón para juntar los residuos y colocarlos en el plástico para su traslado de los residuos al camión compactador, situación que denota la falta de recogedores, poniendo en riesgo la salud integral de los operarios, al estar manipulando de forma directa los residuos sólidos ante la falta de herramientas adecuadas para el cumplimiento de su labor.

Lo descrito anteriormente contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo**

n.º 014-2017-MIMAM, publicado el 21 de diciembre de 2017 y modificado con Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM publicado el 9 de enero de 2022.

“Artículo 22º. - Servicio de limpieza pública

(...) Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

“Artículo 24º. - Seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza operaciones para el manejo de residuos sólidos municipales.

Los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo del personal que desarrolla las operaciones para el manejo de los residuos sólidos se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales o norma que lo sustituya, así como en la Resolución Ministerial N° 249-2017-TR, que establece disposiciones técnicas complementarias al Reglamento mencionado.”

- **Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública, aprobada por Resolución Ministerial n.º 091-2020-MIMAM, publicada el 29 de abril de 2020.**

“5.3 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

(...)

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

El procedimiento para el desarrollo de la recolección y transporte involucra tres (3) etapas:

ETAPA 1. PLANIFICACIÓN

Previo a la recolección y transporte de residuos sólidos se debe realizar el diseño de las rutas de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGIRS. Asimismo, se debe contar con información de la cantidad de residuos generados.

(...)

Previo a realizar la recolección y transporte, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

- Se debe contar con herramientas de recolección de residuos sólidos, tales como escobas, recogedor, mantas (si fuera necesario) u otros, que faciliten la operación de recolección y transporte de los residuos.

(...).

ETAPA 2. EJECUCIÓN

(...)

Para la ejecución de la recolección y transporte de residuos sólidos se debe tomar en cuenta lo siguiente:

(...)

- En caso existan unidades vehiculares estacionada u obstáculos que impidan la recolección, el/la conductor/a debe permanecer en zonas accesibles mientras que los/las operarios/as acercan los residuos recolectados hacia la unidad vehicular estacionada o un punto de la vía donde se procede a realizar la carga de los residuos sólidos. Cabe precisar que, no se debe dejar sucia la vía luego

de recoger los residuos sólidos de cada punto, para lo cual cada unidad vehicular debe contar con escoba y recogedor.

(...).

7.1 METODOLOGÍAS DE SUPERVISIÓN

A. SUPERVISIÓN PROGRAMADA

*La supervisión programada tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las labores de campo, la cual ha sido previamente planificada en un Plan de Supervisión debidamente aprobado por el área o unidad orgánica a cargo de la municipalidad respectiva. Se sugiere que el referido plan contemple: la operación a supervisar – detallando sus instalaciones o componentes, cronograma, horario, rutas o zonas, entre otros aspectos que se consideren necesarios.
(...)”.*

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2017-TR, publicado El Peruano el 6 de agosto de 2017, vigente a partir del 1 de enero de 2018.**

“Artículo 7º. – Liderazgo y asignación de recursos

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Municipalidades es responsabilidad del Alcalde, quien asume el liderazgo y compromiso por su implementación. Puede delegar las funciones y la autoridad necesaria a órgano encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le rinde cuenta de sus acciones; sin que ello lo exima de su deber de prevención, responsabilidad y de ser el caso, de resarcimiento.

Las Municipalidades asignan los recursos presupuestarios necesarios para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con la Ley y el Reglamento.”

- **Resolución Ministerial n.º 249-2017-TR, medidas técnicas y las medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los obreros municipales del Perú, de 29 de diciembre de 2017.**

“Artículo 15º. - Herramientas mínimas para áreas verdes y limpieza pública

En aplicación del artículo 33 del Reglamento de Obreros Municipales, las labores de limpieza pública y áreas verdes, deberán realizarse como mínimo con las siguientes herramientas:

- a) Escoba con peso promedio de 2 a 2.5 Kg.*
- b) El recogedor de basura con un peso no mayor a 1.5 kr.*
- c) Escoba fija.”*

La situación expuesta, pone en riesgo la salud y seguridad integral de los operarios de limpieza pública.

4. EL BOTADERO MUNICIPAL NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA PERTINENTE, CONLLEVANDO AL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL CERRO CANDELA, ASIMISMO, PODRÍA AFECTAR LA SALUD DE LOS POBLADORES QUE HABITAN EN LAS CERCANÍAS DEL BOTADERO MUNICIPAL.

De la visita realizada el 24 de enero de 2024 a la Municipalidad Distrital de Imperial, se realizó el recorrido de la ruta de limpieza pública en este caso nos dirigimos a la disposición final de los residuos sólidos recaudados de todo distrito de imperial exactamente al “Botadero Cerro Candela”, de la inspección realizada por la Comisión de Control, acompañados de un personal de la Entidad ya en el lugar se pudo advertir a simple vista que, en este Botadero se estaba realizando la quema de estos residuos sólidos, asimismo se observó a 2 adolescentes y una mujer mayor, que al parecer realizaban el reciclaje en este lugar, al consultarle de esta situación observada al personal de la Entidad nos indicó que respecto a la quema de los residuos sólidos estos se activan a través de gases que emanan de la descomposición de los residuos sólidos, asimismo manifestó que



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:56:44 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

también hay algunas personas ajenas a la Entidad que ocasionan estos incendios y con respecto a las personas que estaban reciclando en el lugar, conforme se ha plasmado en el “Acta de recorrido de las rutas de limpieza pública” de 24 de enero de 2024, hecho que está prohibido de acuerdo al Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por la Ley n.º 31986, publicada el 11 de octubre de 2023, en la que prohíbe el reciclaje en botaderos Municipales sumado a ello se norma las acciones que se debe realizar en estos espacios, en este caso de la inspección a este botadero se observó quema de residuos sólidos y reciclaje por personas ajenas a la Entidad como se evidencia en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:57:06 -05:00

GALERÍA FOTOGRÁFICA N° 4

TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA VISITA AL BOTADERO CERRO CANDELA



Fuente: Registro fotográfico durante la visita de recorrido de las rutas de limpieza pública, suscribiéndose el Acta de recorrido de rutas de limpieza pública, de 24 de enero de 2024.

De las imágenes precedentes, se puede verificar lo descrito anteriormente en donde se observa la quema de residuos sólidos asimismo las personas ajenas a la Entidad que realizaban labores de reciclaje y que se alejaron al vernos, de igual manera se observa que este botadero no cumpliría con la normativa vigente.

Lo descrito anteriormente contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016 y modificado por Decreto Legislativo n.º 1501 publicado el 11 de mayo de 2020 y modificatorias.**

“Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos

(...)

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente”.

“Artículo 24°. Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

(...)

24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:

a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública de recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas (...).”

“Artículo 44°. - Prohibición de disposición final de residuos sólidos en lugares no autorizados.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva. (...).”

- **Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016 y modificado por Decreto Legislativo n.° 1501 publicado el 11 de mayo de 2020.**

“Artículo 41°. – Disposición Final

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente”.

“Artículo 110°. - Condiciones para la ubicación de infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones.

(...)

a) Ubicarse a una distancia no menor a 500 metros de las poblaciones. Por excepción, y de acuerdo con lo que se establezca en el IGA, la autoridad ambiental puede permitir su ubicación a distancias menores sobre la base de los potenciales riesgos para la salud o la seguridad de la población;

b) No estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales. Por excepción y de acuerdo con lo que se establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores, considerando la delimitación de la faja marginal conforme a la normativa vigente de la materia.



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:57:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

- c) No estar ubicada en zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos en la zona de emplazamiento del proyecto.
(...)"

➤ **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, publicado el 15 de octubre de 2005.**

"Artículo 11º. - De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas

Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

- a. *El respecto de la dignidad humana y la mejora de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.*
- b. *La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización final más limpias.*
(...)"

La situación antes descrita, conlleva al riesgo de contaminación de la quebrada Huatanay y la salud de los pobladores que habitan en las cercanías del botadero municipal, al no tener el adecuado tratamiento de los residuos sólidos municipales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Proceso de traslado y recolección de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Proceso de traslado y recolección de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública; se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio de limpieza pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:57:44 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Proceso de traslado y recolección de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública, con la finalidad que se adopten as acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, e resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio de limpieza pública en la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cañete, 1 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por MILLONES
ÑIQUEN Jose Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-02-2024 19:53:45 -05:00

José Gabriel Millones Ñiquen
Supervisor



Firmado digitalmente por PADILLA
QUERO Abigail Romeo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-02-2024 18:58:41 -05:00

Abigail Romeo Padilla Quero
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-02-2024 19:43:44 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA NO CUENTA CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN BUEN ESTADO NI SUFICIENTES PARA REALIZAR LAS LABORES DE BARRIDO DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, GENERANDO EL RIESGO EN LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO.

N.º	Documento
1	Acta de recopilación de información suscrita el 23 de enero de 2024.
2	Acta de recorrido de rutas de limpieza pública suscrita el 24 de enero de 2024.
3	Oficio n.º 008-2024-GSPyGA-MDI de 25 de enero de 2024.

2. ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN VEREDAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL PODRÍA GENERAR NUEVOS PUNTOS CRÍTICOS, AFECTÁNDOSE LA SALUD PÚBLICA, CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE.

N.º	Documento
1	Acta de recopilación de información suscrita el 23 de enero de 2024.
2	Acta de recorrido de rutas de limpieza pública suscrita el 24 de enero de 2024.

3. EL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA NO CUENTAN CON SUS HERRAMIENTAS EN BUEN ESTADO Y SON ESCASOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE BARRIDO DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EFICIENTEMENTE.

N.º	Documento
1	Acta de recopilación de información suscrita el 23 de enero de 2024.
2	Acta de recorrido de rutas de limpieza pública suscrita el 24 de enero de 2024.

4. EL BOTADERO MUNICIPAL NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA PERTINENTE, CONLLEVANDO AL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL CERRO CANDELA, ASIMISMO, PODRÍA AFECTAR LA SALUD DE LOS POBLADORES QUE HABITAN EN LAS CERCANÍAS DEL BOTADERO MUNICIPAL.

N.º	Documento
1	Acta de recopilación de información suscrita el 23 de enero de 2024.
2	Acta de recorrido de rutas de limpieza pública suscrita el 24 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por
PADILLA QUERO Abigail
Romeo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 18:58:00 -05:00



Firmado digitalmente por
MILLONES NIQUEN Jose
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-02-2024 19:53:25 -05:00

Acta de Recopilación de Información

Siendo las 09:32 horas del día 23 de enero de 2024 se apersono el Lic. Abigail Romeo Padilla Quero como Jefe de Comisión y la Srta. Leonor Noemi Vicente Alcas como apoyo administrativo personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete los cuales se trasladaron hasta las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Imperial ubicado en la Av. 28 de julio n.º 335 donde fuimos recibidos por el Sr. Carlos Augusto Meza Malavosoy en su calidad de Gerente Municipal a quien procedimos a presentarnos y se indicó respecto al Oficio n.º 120-2024-MPC/GOCI que fue notificado mediante casilla electrónica n.º 16-2024-CG/0430 y el Oficio n.º 119-2024-MPC/GOCI que fue notificado mediante casilla electrónica n.º 15-2024-CG/0430, ello respecto el requerimiento de información del proceso de servicio de limpieza pública y la designación de los funcionarios para la Visita del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente respectivamente, del cual nos indica que no tenía conocimiento al respecto, por lo cual se le alcanzo una copia de los oficios antes mencionados y con sus respectivos cargos, posteriormente de haberle explicado acerca del motivo de la Visita de Control Concurrente, el Gerente Municipal se logra comunicar con el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para que nos brinde todas las facilidades con respecto a la verificación del Servicio de Limpieza Pública y toda la información que se le va a solicitar por lo que nos indica que su oficina se encuentra ubicado en la Av. Benigno Ríos s/n (CEBRE), Posteriormente, el personal de Órgano de Control Institucional se trasladó al lugar señalado.

Imagen n.º 1

Llegada a la Entidad



Imagen n.º 2

Presentación ante el Gerente Municipal



Siendo las 09:58 horas del día 23 de enero de 2024 nos apersonamos a las instalaciones de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ya en el lugar nos recibió el Sr. Dante Luis Flores Ore en condición de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, por lo cual se procedió a la presentación y se le indico el motivo de la visita a lo cual manifiesta que no tenía conocimiento y que no había recibido alguna documentación respecto al Oficio n.º 120-2024-MPC/GOCI que fue notificado mediante casilla electrónica n.º 16-2024-CG/0430 y el Oficio n.º 119-2024-MPC/GOCI que fue notificado mediante casilla electrónica n.º 15-2024-CG/0430.

Imagen n.º 2
Solicitud de información



Al respecto, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental manifiesta que nos brindara todas las facilidades e información que se le solicite con respecto al proceso de servicios de limpieza pública de la Entidad, conforme a ello se procedió a realizar las interrogantes:

- 1) ¿Puede indicar las rutas de recojo de residuos sólidos y su respectivo horario?
 - El representante de la Entidad indica que el recojo de residuos sólidos inicia desde la 06:00 hasta las 14:00 horas de lunes a domingo en lugares céntricos y en algunos centros poblados y otras urbanizaciones el recojo es de lunes a sábado de 06:00 a 22:00 horas, asimismo nos hizo entrega de una copia del horario de recojo de residuos sólidos.
- 2) ¿La entidad cuenta con EPP (Equipo de Protección Personal) para los trabajadores de la limpieza pública y si cuenta con las actas de entrega?
 - Indica que por temas presupuestales no se ha adquirido los EPP suficientes para todo el personal de Limpieza pública y si cuenta con actas de entrega de EPP que nos remitirá al correo institucional (oci@municanete.gob.pe) en el plazo de un (1) día.
- 3) ¿Puede indicar con cuantos vehículos cuenta la Entidad destinados para el recojo de residuos sólidos?
 - Indica que la Entidad cuenta con cinco (5) vehículos, tres (3) camiones compactadores y dos (2) volquetes, de las cuales se encuentran operativos un (1) camión volquete y un (1) camión compactador y que la información al detalle (placas, estado y otra información referente a los vehículos) se nos remitirá al correo institucional (oci@municanete.gob.pe) en el plazo de un (1) día.
- 4) ¿Puede indicar si cuenta con un plan de erradicación de puntos críticos?
 - Indica que no cuenta con un Plan de Erradicación de puntos críticos
- 5) ¿Puede indicar si la Entidad cuenta con un Plan de Segregación en la Fuente para los Residuos Sólidos?
 - Indica que cuenta con un Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos Municipales del Distrito de Imperial 2023, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 204-2023-GM/MDI de 13 de diciembre de 2023, el cual se nos remitirá al correo institucional (oci@municanete.gob.pe) en el plazo de un (1) día.

6) ¿Puede indicar si la Entidad tiene algún convenio que autoriza el traslado de residuos sólidos al destino final?

- Indica que no cuentan con un convenio ya que, en la Provincia de Cañete no existe un relleno sanitario y que los residuos sólidos del distrito sólidos son trasladados al botadero Cerro Candela que es un espacio que pertenece a la Entidad.

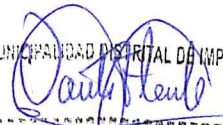
7) ¿Puede Indicar cuales son los puntos críticos del Distrito con respecto a la acumulación de basura en las vías públicas?

- Indica que hay 15 puntos críticos identificados los cuales son:
cerca al cementerio, en la Urb Santa Elena, cerca al Institución Educativa Asunción 8, el ex camal de res, Jr, El Carmen, parque Melchorita, Av. Haya de la Torre, frente a la entrada de las Lomas, entrada de las Lomas, Institución Educativa La Huaca, deposito de transporte, coliseo municipal, mercado Mega Center (Chocos), puerta 11 del mercado Chocos.
- Al respecto el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental nos indicó que el mapa con los puntos críticos del distrito se nos remitirá al correo institucional (oci@municanete.gob.pe) en el plazo de un (1) día.

8) ¿Puede Indicar si cuenta con un Plan para el mantenimiento de áreas verdes y si cuenta con el personal suficiente para esta labor?

- Indica que no cuenta con un Plan de manteniendo de áreas verdes sin embargo, si cuenta con un documento similar denominado "Plan Anual del Servicio de Parques y Jardines" que incluye una estructura de costos para el mantenimiento de las áreas verdes, también manifiesta que para este trabajo no cuenta con el personal suficiente, de igual manera el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental nos indicó que nos remitirá al correo institucional (oci@municanete.gob.pe) en el plazo de un (1) día toda la información respecto a todo el personal de limpieza pública y áreas verdes.

Siendo las 12:40 horas se concluye con el Acta de Visita de Control Simultaneo en el Distrito de Imperial ubicado en las instalaciones de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la Av. Benigno Ríos s/n y se procede a firmar los presentes a fin de dar conformidad a esta Acta.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Ing. LUIS Flores Ore
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Representante de la Entidad


Abigail Romeo Padilla Quero
Jefe de comisión


Leonor Noemi Vicente Alcas
Apoyo Administrativo

Acta de Visita de Control Simultáneo (recorrido de las rutas de limpieza pública)

Siendo las 11:20 horas del día 24 de enero de 2024 se procedió en primer lugar a recorrer las rutas de los puntos críticos del Distrito de Imperial con el apoyo del personal de serenazgo quienes nos trasladaron en su movilidad, verificando mediante fotografías lo siguiente:

➤ Recojo de Residuos Sólidos

Imagen n.º 1

Recojo de residuos sólidos en la intersección de Jr. Manco Cápac con Calle Imperial (ex Camal de pollo)



Imagen n.º 2

Verificación del recojo de residuos sólidos del Distrito



Se verificó que algunos trabajadores del personal de limpieza no contaban con sus Equipo de Protección Personal completos, se conversó con cada uno de ellos e indicaron que la Entidad si les había hecho entrega de sus implementos, sin embargo, no lo usan completo por distintas razones, asimismo se verificó que el recojo de residuos sólidos es acompañado de un personal de barrido de calles, al respecto se pudo observar que los puntos críticos quedaban limpios de basura.

➤ Barrido de Calles

Imagen n.º 3

Verificación del barrido en la Plaza de Armas del AA.HH Asunción 8



Imagen n.º 4

Verificación del barrido en la Av. Ramos



Se verifico que el personal de limpieza encargado del barrido de calles del Distrito de Imperial no contaba con sus Equipo de Protección Personal completo, según manifestaron por que la Entidad no les había proporcionado, asimismo indicaron que no se les brindaban sus materiales como son escobas, recogedores, alcohol, jabón, entre otros, al respecto también se pudo observar que las distintas calles del distrito quedaban limpias de basura.

➤ Áreas Verdes

Imagen n.º 5

Sembrado de gras en el parque la Huerta en el Centro Poblado de Cerro Alegre



Imagen n.º 6

Dialogando con el personal encargado de las áreas verdes



Se verifico que el personal se encontraba sembrando gras en el C.P. Cerro Alegre, asimismo indicaron la problemática respecto a los insumos y herramientas que se necesitan para facilitar el sembrado y mantenimiento de las áreas verdes del Distrito, ya que según manifiestan son los mismo trabajadores quienes consiguen sus herramientas e insumos, sumado a ello no cuentan con el personal suficiente, sin embargo se pudo verificar que se esta trabajando el cuidado de las áreas verdes del Distrito de Imperial.

➤ Recorrido de los puntos críticos del Distrito de Imperial

Imagen n.º 7

Urb. Santa Elena



Imagen n.º 8

otro punto de la Urb. Santa Elena

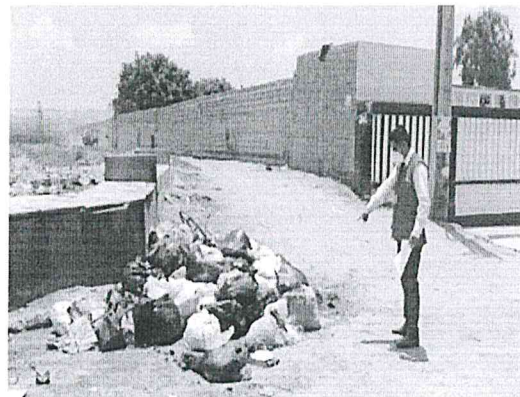


Imagen n.º 9

Calle 15



Imagen n.º 10

Calle Augusto B. Leguia



Imagen n.º 11

Otro punto de la calle Augusto B. Leguia



Imagen n.º 12

calle Augusto B. Leguia- ex camal de res

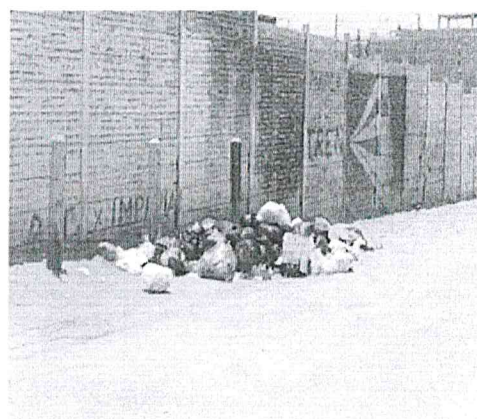


Imagen n.º 13

Vía Evitaniento-frente al mercado Mega Center



Imagen n.º 14

Av Oscar Ramos Cabieses



Durante el recorrido se verificó que existen varios puntos críticos, en donde la acumulación de basura es constante y no hay un trabajo para la erradicación ya que el vehículo de recolección de residuos sólidos había pasado aproximadamente hace una hora y ya había basura acumulada en varios puntos del Distrito, asimismo se verificó que la población no tiene concientización de no contaminar la ciudad y saca sus desperdicios a cualquier hora.

➤ Verificación del botadero Municipal

Imagen n.º 15

Botadero Municipal Cerro Candela



Imagen n.º 16
Otro punto de botadero Cerro Candela



Imagen n.º 17



Como se aprecia en las imágenes el botadero Municipal que se encuentra en un espacio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Imperial, se verifica que, se realiza el quemado de basura, según nos manifiesta el encargado de este espacio eso lo realizan unos recicladores que llegan al lugar, asimismo en este espacio no se realizan acciones para cumplir los parámetros de un botadero como lo exige el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Siendo las 15:21 horas se concluye con el Acta de Visita de Control Simultaneo (recorrido de las rutas de limpieza pública) en el Distrito de Imperial ubicado en las instalaciones de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la Av. Benigno Ríos s/n y se procede a firmar los presentes a fin de dar conformidad a esta Acta.

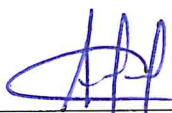
Imagen n.º 18



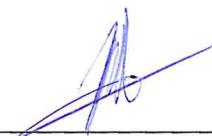
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Ing. Dante Luis Flores Ore
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Representante de la Entidad



Abigail Romeo Padilla Quero
Jefe de comisión



Leonor Noemi Vicente Alcas
Apoyo Administrativo

San Vicente de Cañete, 1 de febrero de 2024

OFICIO N.° 0164-2024-MPC/GOCI

Señor:
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
Alcalde
Municipalidad Distrital de Imperial
Av. 28 de julio N.° 335
Imperial/Cañete/Lima. -

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/0430-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Servicio de Limpieza Pública" respecto del "Hito de Control n.° 1: Proceso de traslado y recolección de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública" del cual se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/0430-SVC a la Municipalidad Distrital de Imperial, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-02-2024 20:04:55 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/ARPQ/GOCI
01/02/2024
C.c. Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2024-CG/MPCL

DOCUMENTO : OFICIO N° 164-2024-MPC/GOCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS FELIPE YAURICASA TIPIANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162290089

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Servicio de Limpieza Pública" respecto del "Hito de Control n.º 1: Proceso de traslado y recolección de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública" del cual se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 003-2024-OCI/0430-SVC a la Municipalidad Distrital de Imperial, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 003-2024-OCI-0430-SCC - IMPERIAL
2. OFICIO N° 164-2024-MPC-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4VEWCZX





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 164-2024-MPC/GOCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS FELIPE YAURICASA TIPIANI

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Servicio de Limpieza Pública" respecto del "Hito de Control n.° 1: Proceso de traslado y recolección de los residuos sólidos de los servicios de limpieza pública" del cual se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/0430-SVC a la Municipalidad Distrital de Imperial, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162290089**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2024-CG/MPCL
2. INFORME 003-2024-OCI-0430-SCC - IMPERIAL
3. OFICIO N° 164-2024-MPC-OCI

NOTIFICADOR : JOSE GABRIEL MILLONES ÑIQUEN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4XL3T20**

